

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 276-2017-CU.- CALLAO, 17 DE AGOSTO DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de agosto de 2017, sobre el punto de agenda 8. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, los Arts. 95, 167 y 168, 168.5 del normativo estatutario, señalan que *“El investigador, es responsable del cumplimiento de los aspectos metodológicos, éticos, administrativos, legales y de propiedad intelectual de los proyectos de investigación, de conformidad con los reglamentos internos de la Universidad y con las disposiciones normativas pertinentes”*; *“La Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP), gestiona los resultados de la investigación con sus beneficiarios, a través de las relaciones entre la Universidad, el Estado, la empresa y la sociedad civil”*; *“Gestionar la protección de los trabajos de investigación generados en la Universidad, con el señalamiento de los autores, mediante el correspondiente registro de la propiedad intelectual y patentes, en concordancia con lo establecido en las normas generales acerca de la propiedad intelectual”*;

Que, el Art. 160 de la norma estatutaria establece que “El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; el Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes; tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación”; siendo una de sus atribuciones, conforme establece el Art. 161, 161.2 “Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad”;

Que, con Resolución N° 023-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao;



Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 430-2017-VRI (Expediente N° 01050000) recibido el 31 de mayo de 2017, remite el Informe N° 009-2017-CI-VRI de fecha 26 de mayo de 2017, por el cual el Consejo de Investigación aprueba la inclusión en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 023-2017-CU del Título VIII Sanciones con Capítulo I Sanciones por Infracción a los Derechos de Propiedad Intelectual; asimismo, modifica la denominación del Ítem V Transitorios por el de Título IX: Disposiciones Complementarias, cuyo contenido es el mismo que figuran en las cinco disposiciones del precitado Reglamento; y que los artículos indicados se anexan al mencionado reglamento después del artículo 64 y antes del título IX: Disposiciones Complementarias;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2017, en el Punto de Agenda N° 8 ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, habiendo formulado sus observaciones respectivas para el enriquecimiento del documento propuesto, acordaron aprobar la inclusión de las sanciones en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 113-2017-UR/OPLA y Proveído N° 434-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 04 de julio de 2017, al Proveído N° 605-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de julio de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de agosto de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la actualización del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 023-2017-CU del 05 de enero de 2017.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, OAJ, DUGAC, dependencias académico-administrativas, cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE y archivo.